

Periodo:	2024
Niveles:	Ed. Parvularia / Ed. Básica / Ed. Media

ANEXO N° 11: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

I. Introducción

Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los colegios de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Todas las indicaciones contenidas en este documento se fundamentan en el deber que tienen los establecimientos educacionales de asegurar el derecho de la educación, brindando las facilidades que correspondan, para la permanencia del joven en el sistema escolar, evitando así la deserción de las estudiantes embarazadas y/o madres y los padres adolescentes.

Este protocolo se fundamenta en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas; por ellos, la comunidad del Colegio Mayor Tobalaba, se compromete a siempre mostrar en su trato, respecto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad de alguno de nuestros estudiantes, a objeto de resguardar el derecho a estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo, siendo la contravención de esta obligación una falta grave a la buena convivencia escolar

II. Consideraciones para los adultos responsables de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad

Al padre, madre o figura parental significativa que es apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:

- Informar oportunamente al Colegio respecto la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.
- Remitir información relevante respecto a la condición de salud de la estudiante embarazada en caso de requerir de cuidados especiales.
- Remitir oportunamente justificación respecto ausentismo de la o él estudiante a clases y/o evaluaciones.
- Mantener comunicación y una actitud de colaboración y compromiso para con la/el estudiante, así como con el cumplimiento de acuerdos, compromisos y planes de acompañamiento.

III. Respeto del periodo de embarazo

- a. La estudiante embarazada y/o progenitor adolescente, tendrá derecho al permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.
- b. La estudiante, tendrá derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).
- c. La estudiante embarazada, puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del Colegio que estime conveniente, para evitar estrés o posibles accidentes.
- d. La estudiante tiene derecho adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
RESPECTO DEL PERIDO DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD.
- e. La estudiante que sea madre adolescente, tendrá el derecho a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado. Este horario debe ser comunicado formalmente a la Dirección de Ciclo durante la primera semana de ingreso de la estudiante post parto.
- f. Para las labores de amamantamiento, se permitirá la salida de la estudiante en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna. Este horario debe ser comunicado formalmente a la Dirección de Ciclo durante la primera semana de ingreso de la estudiante post parto.
- g. Durante el período de lactancia y la estudiante lo estime necesario, tiene derecho a salir a la enfermería del colegio o a un lugar más privado que se disponga para extraerse leche.
- h. Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el Colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

IV. Asistencia, permisos y horarios

- A. La estudiante embarazada o progenitor adolescente, tendrá derecho a contar con autorizaciones concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, y que coincidan con sus periodos de permanencia en el Colegio, todas las actividades deberán ser documentadas por el médico tratante o matrona.
- B. Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, para ausentarse y dar el cuidado adecuado a su hijo(a), y al reingreso se elaborará un calendario para que sean tomadas las evaluaciones faltantes.

- C. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto dependerá exclusivamente de las indicaciones médicas, orientadas a velar por la salud de la estudiante y su bebé.
- D. Profesor Jefe, junto al apoderado y el/la estudiante, firmarán un “Compromiso de Acompañamiento”, en el cual se señale el consentimiento para que ella/él asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo(a) nacido, lo que podría implicar la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases, quedando establecido que, por razones de seguridad, será obligación del apoderado retirarla(o) del colegio para dicho efecto, cuando éste/a haya asistido a clases.

V. Evaluación y promoción

- A. El Equipo de Ciclo, junto a la Dirección y Profesor Jefe correspondiente, fijarán un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida al estudiante asistir regularmente al Colegio.
- B. El Colegio otorgará al estudiante las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluaciones, pudiendo rendir estas fuera de plazo, en fechas y horarios fijados por el Equipo de Ciclo.
- C. En caso de ausencia a una prueba se mantendrá el porcentaje normal de exigencia de ésta (60%). Será responsabilidad del apoderado comunicarse con el Colegio y justificar la inasistencia a la brevedad posible.
- D. La estudiante embarazada o madre adolescente, en casos calificados por el médico tratante, podrá ser evaluada de manera diferencial o eximirse de la asignatura de Educación Física.
- E. Las estudiantes que haya sido madre estará eximida de la asignatura de Educación Física hasta el término de su puerperio (seis semanas después del parto) y, en casos calificados por el médico tratante, podrá eximirse por un periodo de tiempo superior.
- F. El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor al 85 %, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por el médico tratante de él/ella y/o su hijo/a. En el caso de que la estudiante embarazada y/o madre adolescente tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, Rectoría tiene la facultad de resolver su promoción. Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

VI. Apoyo pedagógico

Se elaborará una propuesta curricular, que priorice por aquellos aprendizajes que aseguren la continuidad de estudios de la o el adolescente. Se brindará apoyo pedagógico (tutorías), nombrando un docente responsable de la o el estudiante, que supervise la ejecución de las tutorías.

VII. Plan de acompañamiento

- A. El apoderado debe informar de forma oportuna al Profesor tutor del embarazo de la estudiante y/o la condición de maternidad o paternidad de este.
- B. El Profesor tutor es responsable de informar a la Dirección de Ciclo de la situación de la/el estudiante a fin de generar un Plan de Acompañamiento.
- C. El Plan de Acompañamiento, tiene como objetivo que los/as estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa. Este documento, contemplará los deberes y derechos tanto de los estudiantes, como de sus apoderados y el Colegio, así como acuerdos, compromisos y apoyos pedagógicos que la/el estudiante requiera.
- D. La condición de embarazo o maternidad/paternidad en ningún caso limita el derecho a asistir y participar en todas las actividades, curriculares y extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento.
- E. La estudiante en condición de embarazo, tendrá derecho a participar de las organizaciones estudiantiles.
- F. Los procedimientos relativos a lo disciplinario y convivencia, sobre las estudiantes en estado de embarazo, maternidad y/o paternidad, serán los mismos establecidos en el Reglamento Interno del Colegio, excepto en lo relativo a la asistencia, atrasos y rendición de pruebas, en cuyos aspectos habrá flexibilidad para facilitar su trabajo escolar y parentalidad.

IMPORTANTE:

- La activación de un protocolo es una decisión que debe tomar el colegio, en el marco de su responsabilidad de ser garante de derechos de sus estudiantes.
- Si algún miembro de la comunidad educativa, se niega a colaborar en la activación de un protocolo, el colegio lo desplegará igualmente hasta su completo cierre.
- El colegio informará a los interesados, del cierre y conclusiones finales del protocolo activado. De no asistir a la reunión destinada para dichos efectos, de manera injustificada o negarse a ello, las conclusiones se entregarán por carta certificada.
- Igual medida se adoptará, (carta certificada) si alguno de quienes participan en entrevistas, se niega a la firma del acta respectiva.